



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 17 de Abril

Número 88

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 21 de marzo último, acordó proveer dos plazas vacantes de Auxiliares administrativos, disponiendo que de ellas se reserve una para su provisión por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles, con personal de la Aprupación Temporal Militar para Servicios Civiles, creada por la Ley de 15 de julio de 1952, y la otra restante se convoque a oposición.

Las Bases y programa para estas oposiciones serán las siguientes:

BASES

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo, con sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de los 35, en la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se ha de acreditar con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, el primer extremo, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que haya residido durante dos años al menos, el segundo extremo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándolo con certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

e) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, justificándolo con las certificaciones correspondientes,

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de las oposiciones a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio será declarada excedente especial, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

f) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de los fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

g) No hallarse incurso en

ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación, (Registro Central), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos, o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar, se aportarían por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta.

Los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán hacerlo constar así, expresamente en la instancia, y justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente, y no haber obtenido otra

plaza por este turno con anterioridad.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien decidirá qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta.—Antes de realizar los ejercicios, y, no obstante el certificado facultativo que en caso de aprobar han de presentar, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los eliminatorios serán los siguientes:

1.º.—Escrito, y consistirá en:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo de un tema de cultura general señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.

La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas.

2.º.—Este ejercicio consistirá en escribir a máquina durante 15 minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3.º.—Este ejercicio consisti-

rá en el desarrollo oral de dos temas sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa mínimo para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales, que se inserta a continuación:

TEMAS

1 Idea general de la organización político-administrativa española.

2 La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3 El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4 El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5 El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas locales.

6 Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7 Entidades provinciales.—Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8 Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9 Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos, Alcaldes de barrio.

10 La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales, Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11 La figura del Alcalde; su triple carácter.

12 La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13 Política social del nuevo

Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14 Protección a la familia, Subsidio familiar, Plus familiar.

15 Previsión Social, Seguros sociales y Montepíos laborales.

16 La organización jurisdiccional española, El Tribunal Supremo, Jurisdicción civil y criminal, Jurisdicción contencioso-administrativa, Jurisdicciones especiales.

17 Competencia municipal, Obligaciones Mínimas.

18 Competencia provincial, Obligaciones mínimas.

19 Obras y servicios provinciales y municipales, Formas de gestión de los servicios.

20 Servicios delegados de la Administración Cntral.

21 El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales, Registro de documentos, Expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22 El personal de las Corporaciones locales, Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23 Deberes y derechos del funcionario, Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24 Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25 Patrimonio provincial municipal, Bienes y sus clases.

26 Los Presupuestos, Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27 Ingresos y pagos, Recaudación y depósitos de fondos.

28 Contabilidad de las Corporaciones locales, Rendición de cuentas.

El plazo máximo para la exposición será de 30 minutos.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y no se considerarán aptos en cada uno de ellos para pasar al siguiente a los opositores que no obtengan un mínimo de

cinco puntos, cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros de Tribunal que hayan actuado.

B) El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una o dos de ellas por los opositores que lo soliciten. Estas tres especialidades serán las siguientes:

1.º.—Taquigrafía, que se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad de entre 75 y 100 palabras por minuto.

2.º.—Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine.

3.º.—Conocimiento de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que se podrá conceder al opositor en cada una de las tres especialidades será: Por la primera hasta dos puntos. Por la segunda, uno, y por la tercera, uno, pero sin rebasar en ningún caso con la puntuación concedida al opositor por cada especialidad el 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Séptima.—La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión o exclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Octava.—Los ejercicios comenzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, transcuridos dos meses desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Novena.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. Para actuar se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros.

Burgos, 13 de abril de 1959.
—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Para general conocimiento se manifiesta que D. Manuel Ayala López ha cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Lo que se publica en atención a lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Reglamento de Clases Habilitados de fecha 12 de diciembre de 1958, debiendo formular, quien se considere perjudicado, la oportuna reclamación, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos, 13 de abril de 1959.
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace saber que por haber pasado a la situación de jubilado, ha cesado en el cargo de Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona Primera de la Capital, D. Francisco Alonso Vicario, y ha sido nombrada Auxiliar de la Oficina de dicha

Zona Primera de la Capital, doña Encarnación Alonso López.

Burgos, 13 de abril de 1959.
El Tesorero de Hacienda, Angel Dominguez Garcia.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Terminación de la campaña de recogida de cereales

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de junio de 1958, que regula el ejercicio agrícola 1958 59, establece en el apartado 5.º del artículo 10, las primas que por almacenamiento y conservación de trigo podrán percibir los agricultores, estableciendo una escala que comienza en el mes de noviembre y finaliza con 12 pesetas Qm. para las entregas que se lleven a cabo durante el mes de abril.

Al no incluir el mes de mayo en el beneficio de las primas, se entiende que la campaña normal de compras por este Servicio finaliza el día 30 del mes actual, y que los trigos que se entreguen con posterioridad no percibirán cantidad alguna como prima de almacenamiento.

Concurriendo en esta provincia algún caso de excepción, sobre todo en los agricultores residentes en aquellas comarcas cuyo principal cultivo es el trigo de tipo V, puede ocurrir que por encontrarse llenos algunos almacenes no puedan llevar a cabo sus entregas dentro de las fechas señaladas, y con el fin de que los mismos puedan beneficiarse de las primas de almacenamiento, aun cuando las entregas se lleven a cabo durante el próximo mes de mayo, las Hermandades de Labradores o las Juntas Agrícolas cumplirán con la mayor diligencia las siguientes instrucciones:

Convocarán con la mayor diligencia a todos los agricultores del término, los cuales declararán la cantidad de trigo que tienen en su poder en el día de la fecha como disponible para la venta. Con estos datos, la Hermandad o Junta Agrícola confeccionará una relación por duplicado ejemplar, en la que constará nombre y apellidos del ofertante, número del C-1, cantidad de trigo, calidad del mismo y estado de conservación.

Estas relaciones, confeccionadas como anteriormente se indica, por duplicado, serán enviadas antes del día 25 del actual a esta Jefatura, las que, a su vez y previo visado, las hará llegar a los almacenes correspondientes.

No será admitida ninguna oferta de venta individual, ni tampoco aquellas colectivas que tengan entrada en estas oficinas con posterioridad al día 28 del mes en curso.

Todas las partidas de trigo que se presenten en los almacenes de este Servicio para su venta, a partir de 1.º de mayo, sin que conste en las relaciones de oferta, serán adquiridas, pero sin la bonificación de 12 pesetas por Qm.

Reservas de consumo

Los agricultores que, apesar del tiempo transcurrido, no hayan legalizado sus reservas de consumo, deberán de efectuarlo antes del día 25 del mes actual. En el caso de canje por harina, harán entrega de sus trigos en el almacén correspondiente, y los que molturen en molinó maquillero formalizarán la cartilla de maquila, haciendo previamente entrega del canon establecido al efecto.

Las harinas serán retiradas de fábrica antes del día 15 del próximo mes de mayo, considerándose anulados todos los va-

les que en dicha fecha no hayan sido utilizados.

Aquellos vales que sus poseedores no deseen utilizar, serán entregados en esta Jefatura Provincial antes del día 15 de referido mes de mayo, y les serán abonados al precio correspondiente al del mes en que se efectuó la entrega del trigo, teniendo en cuenta el grupo comercial a que pertenecía.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada, no podrán ser utilizados para retirar la harina, ni podrán ser vendidos sin previa autorización de la Delegación Nacional de este S. N. T., solicitud que se hará por instancia cursada a través de esta Jefatura Provincial.

Burgos, 2 de abril de 1959.—
El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Belorado

Edicto

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y por don Avelino Vitores Roa y su esposa doña Leonor Bartolomé Jorge, vecinos de Fresneda de la Sierra, se ha instado expediente para la inmatriculación e inscripción en el Registro de la Propiedad, entre otras, de las fincas de su propiedad que a continuación se describen, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Situadas en Fresneda de la Sierra

9. Dos terceras partes de una tenada o corral, hoy destruido, con una heredad en Zualda, de sesenta y ocho áreas y ocho centiáreas, proindivisas estas dos terceras partes con Claudia Bartolomé Jorge, vecina

de Fresneda de la Sierra; linda Sur, camino a monte Las Zarras; Este, terreno del mismo caudal y a los demás aires, tiesos propios del Ayuntamiento, separados por un camino. Siendo los copropietarios personas desconocidas o ignoradas. Se valora en cien pesetas.

10. Un terreno baldío de sesenta y tres áreas y doce centiáreas, proindiviso dos terceras partes con la citada Claudia Bartolomé Jorge, donde llaman la tenada arruinada de Zualda; linda al Sur, camino de monte Las Zarras; Este y Norte, tiesos del Municipio, y Oeste, edificio del mismo caudal de doña Leonor Bartolomé Jorge, la exponente. Siendo los copropietarios personas ignoradas. Se valora en cien pesetas.

Las fincas descritas pertenecen a la nombrada doña Leonor Bartolomé Jorge, esposa de don Avelino Vitores Roa, el exponente, por herencia de los padres de la misma, don Pío Bartolomé Cámara y doña Petra Jorge García, que fallecieron en Fresneda de la Sierra Tirón, el 24 de julio de 1937 y 17 de julio de 1947, siendo la otra heredera la nombrada Claudia Bartolomé Jorge, vecina de Fresneda de la Sierra.

Por lo que, en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, se cita y convoca a medio del presente edicto, así como a sus causahabientes y demás personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción registral solicitada, para que, dentro del plazo de diez siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en forma legal ante este Juzgado de Primera Instancia, para alegar lo que a su derecho convenga, si les conviniere, y que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en la villa de Belorado, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.

Briviesca

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario núm. 36, de 1959, por hallazgo de un cadáver perteneciente a un hombre de unos 50 a 60 años de edad, en un descampado del término o paraje conocido por «Rodilla», del municipio de Monasterio de Rodilla, de una estatura aproximada de 1'65 metros, mas bien delgado, canoso, y que vestía una gabardina muy deteriorada color gris, chaqueta marrón y pantalón negro, muy descoloridos y en mucho uso, y calzando zapatos ordinarios de goma, sin haberle hallado otro objeto o documento que pudiera identificarle; a fin de que cuantas personas puedan dar detalles de quien se trate a efectos de su identificación, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como quién o quiénes sean sus parientes mas próximos.

Al mismo tiempo hago ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a dichos parientes, que por ahora resultan desconocidos al Juzgado.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el B. O. de la provincia a todos sus efectos, expido y firmo el presente en Briviesca a 10 de abril de 1959.—Juan Bautista Pardo.

Castrojeriz

Don Francisco Ramírez Molina, Secretario del Juzgado Comarcal y por licencia de Secretario titular encargado de la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juz-

gado a instancia de D. Fausto Balbás Alcalde, D. Justino de los Mozos Iglesias, D. Juan Gómez Antón y D. Restituto Becerril Moreno, representados por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra y defendido por el Abogado D. José Ortiz, contra D. José Luis Gil Gómez de Segura y D. Minervino Miguel Plaza, sobre reclamación de daños por cantidad de 63.640,50 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a 18 de marzo de marzo de 1959.—El Sr. D. José Gil Sáez, Juez de primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido, habiendo visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios; seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Fausto Balbás Alcalde, D. Justino de los Mozos Iglesias, D. Juan Gómez Antón y D. Restituto Becerril, labradores y vecinos de Villamedianilla, excepto el primero que lo es de Vallejera, representados por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, y dirigidos por el Letrado D. José María Ortiz, y como demandados, D. José Luis Gil Gómez de Segura, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Félix Yagüez Arenas y asistido por el Abogado D. Juan Riu Izquierdo, y D. Minervino Miguel Plaza, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que desestimando la demanda presentada por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de D. Fausto Balbás Alcalde, D. Justino de los Mozos Iglesias, D. Juan Gómez Antón y D. Restituto Becerril Moreno, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. José Luis Gil Gómez de Segura,

representado por el Procurador D. Félix Yagüez Arenas y don Minervino Miguel Plaza, declarado en rebeldía; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos que fijarán en el lugar destinado al efecto en este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no solicitare el actor su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gil Sáez.—Rubricado».

Es copia que concuerda con sus originales a que me refiero. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Castrojeriz, a 31 de marzo de 1959.—(ilegible).

Villarcayo

Edicto

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, accidentalmente en funciones de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de apremio para la exacción de las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado con el número 18 de 1956, por falsedad en documento privado y estafa, contra Feliciano Angulo Ortiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Moneo, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles sitos en jurisdicción de Moneo, en este partido judicial.

1.^a Un pajar de unos treinta metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando con propiedad de Simeón García

López, izquierda con Bernardo López Mendoza y por el fondo con calleja, ignorándose más datos, tasado en 3.000 pesetas.

2.^a Una finca rústica en el sitio de «La Campa», de 35 áreas y 20 centiáreas, linda norte con Bienvenido Ruiz, S. Gregorio García, E. Martiniano Revuelta y O. el mismo, en 500.

3.^a Otra al sitio de «Rivamartín» de 59 áreas, linda al N. Urbano García, S. Luis Santamaría, E. con poyo y O. camino, en 600.

4.^a Otra finca al sitio de «La Sortija», de 34 áreas, linda al N. camino, S. Felipe García, este camino y dicho Felipe García y O. el mismo, en 200.

5.^a Otra finca al sitio «La Rá» de 53 áreas y 60 centiáreas, linda N. terreno comunal, S. terreno comunal, E. Santiago López y O. terreno comunal, en 500.

Para dicho acto se ha señalado el día 19 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración; que no se admitirá postura que no cubra las terceras partes del justiprecio y sin que se consigne por lo menos previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta de los bienes, y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Villarcayo, a 11 de abril de 1959.—El Juez, José Ramón Alonso.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para construir una derivación, a 13.200 voltios de la línea Urbana Sur, para dar servicio al centro de transformación de 500 KVA. de potencia, instalado en cabina subterránea, que se construirá en la carretera de Madrid, de esta capital.

Burgos, 10 de abril de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de «Herederos de Félix Lázaro», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar una línea de alta tensión, a 3.000 voltios, que, partiendo de la Central de Arauzo de Torre, terminará en el Centro de transformación de 10 KVA., que dará servicio a la localidad indicada.

Burgos, 10 de abril de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Nueva industria

Peticionario: D. Prudencio Bengoa.

Ubicación: Contreras (Burgos)

Un local de planta baja de 16 metros de largo por 6 metros de ancho, y altura conveniente, situado a la entrada del citado pueblo a mano izquierda de la carretera que conduce al mismo, desde Barbadillo del Mercado.

Objeto de la petición: Instalación de una planta experimental para tratamiento por vía húmeda de mineral de baja ley.

Capacidad de producción: 50 kilogramos de cascarilla de cobre por cada 24 horas.

Maquinaria y materiales: Nacionales y propios.

Materias primas: Nacionales, propias y no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: pesetas 61.425.

Se hace pública esta petición, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, n.º 20.

Palencia, 10 de abril de 1959.
El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas a la población, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Regimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y para genera conocimiento.

Royuela de Riofranco, a 2 de abril de 1959.—El Alcalde, J. González.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del nuevo servicio de alumbrado eléctrico, se hallará expuesto dicho documento al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente, a los efectos del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castillo de la Vega, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, Pascual Alcubilla.

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Aguilar de Bureba, 11 de abril de 1959.—El Alcalde, Hilario Manzanedo.

Ayuntamiento de Villamartín de Villadiego

Confeccionado el repartimiento de Plagas de Campo de este término municipal correspondiente al año 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamaciones que crean oportunas.

Villamartín de Villadiego, 4 de abril de 1959.—El Alcalde, Feliciano García.

Ayuntamiento de Grijalba

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Grijalba, 9 de abril de 1959.
El Alcalde, Anfiloquio Barbero.

Ayuntamiento de Piérnigas

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuesto, caudales, de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante otros ocho días más.

Piérnigas, 11 de abril de 1959.
El Alcalde, Vicente Díez.

Ayuntamiento de Villavedón

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villavedón, 7 de abril de 1959.
El Alcalde, Claudio Carpintero.

Ayuntamiento de Bozoo

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden la de presupuestos, caudales, del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y el informe de la Comisión Municipal Permanente, por el plazo de quince días hábiles, a fin de durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bozoo, 3 de abril de 1959.—
El Alcalde, Emeterio Oñate.

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipi-

pal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Caleruega

Formado el Padrón del impuesto de Plagas de Campo, correspondiente al año 1959, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Caleruega, 4 de abril de 1959. El Alcalde, Tomás Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Rábanos

Junta vecinal de Villamudria

Anuncio de concurso subasta para la construcción de una Escuela Menor y Vivienda para Maestro en la entidad local de Villamudria

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Junta vecinal de Villamudria, tiene acordado anunciar a concurso subasta las obras de construcción de una Escuela Menor y Vivienda para Maestro, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y proyecto redactado por el Arquitecto escolar provincial don Marcos Rico Santamaría, que

se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y precio de la subasta de 199.831,34 pesetas, ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y una pesetas y treinta cuatro céntimos, sin incluir los honorarios de proyecto y dirección.

Para tomar parte en el concurso subasta se consignará previamente en la Depositaria municipal, como garantía provisorial, la cantidad de 3.996,62 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto tipo del concurso subasta, cuya cifra se elevará al 4 por 100, como fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

El pago de las obras se hará en virtud de certificaciones que expida el Director facultativo, previa aprobación.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del período de veinte, igualmente hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá lugar en el salón de actos de la Junta vecinal de Villamudria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, y las proposiciones, acompañadas del justificante de haber constituido el depósito y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se presentarán en la Secretaría de dicha Junta, durante los días y horas hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los días

siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras en el plazo de seis meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se principien aquéllas.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo siguiente:

D..... de.... años, vecino de...., provisto de los datos personales e n documentación adjunta, enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, correspondiente al día.... y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir para el concurso subasta de adjudicación de las obras de una Escuela Menor y Vivienda para Maestro en Villamudria (Burgos) se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) y según detalles por unidades y precio que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Fecha y firma del proponente. Villamudria, a 10 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta, Leandro Hernando.

Ayuntamiento de Los Balbases

En esta Alcaldía se halla depositado un saco lleno de titos, que fué hallado por el vecino de esta localidad, D. Demetrio Mazuela Rico, en el pago denominado San Andrés, de este término municipal.

Lo que se hace público a efectos de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Los Balbases, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, A. Tardajos.